2025/1275

27.6.2025

# REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2025/1275 DE LA COMISIÓN

## de 17 de marzo de 2025

## por el que se corrigen determinadas versiones lingüísticas del Reglamento Delegado (UE) 2024/857, por el que se completa la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación que especifican una metodología normalizada y una metodología normalizada simplificada para evaluar los riesgos derivados de posibles variaciones de los tipos de interés que incidan tanto en el valor económico del patrimonio neto como en los ingresos netos por intereses procedentes de las actividades de la cartera de inversión de una entidad

**(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito, por la que se modifica la Directiva 2002/87/CE y se derogan las Directivas 2006/48/CE y 2006/49/CE ([1]), y en particular su artículo 84, apartado 5, párrafo tercero,

Considerando lo siguiente:

(1) Las versiones checa, croata, eslovaca, eslovena, estonia, finesa, griega, irlandesa, letona, lituana, maltesa, polaca, portuguesa y sueca del Reglamento Delegado (UE) 2024/857 de la Comisión ([2]) contienen un error en el artículo 1, punto 3, en lo que respecta a la definición de tipo de interés sin riesgo. El error modifica el sentido de dicha disposición, afectando a su esencia.

(2) Las versiones búlgara, croata, irlandesa, italiana, lituana, maltesa y portuguesa del Reglamento Delegado (UE) 2024/857 contienen un error en el artículo 1, puntos 13 y 14, en lo que respecta a los tipos de interés aplicables. El error modifica el sentido de dichas disposiciones, afectando a su esencia.

(3) Las versiones alemana, búlgara, checa, croata, eslovaca, eslovena, griega, irlandesa, italiana, letona, lituana, maltesa, polaca, portuguesa y rumana del Reglamento Delegado (UE) 2024/857 contienen un error en el artículo 9, apartado 2, párrafo primero, segunda frase, y en el artículo 10, apartado 4, párrafo primero, segunda frase, en lo que respecta a la estructura de plazos de los tipos de interés. Además, la versión irlandesa contiene un error en dichas disposiciones en lo que respecta al contenido de esas carteras pertinentes. Los errores modifican el sentido de dichas disposiciones, afectando a su esencia.

(4) La versión irlandesa del Reglamento Delegado (UE) 2024/857 también contiene un error en el artículo 9, apartado 4, párrafo primero, letra a), así como en el artículo 10, apartados 6 y 7, primera frase, en lo que respecta al tipo de producto al que se refieren dichas disposiciones. El error modifica el sentido de dichas disposiciones, afectando a su esencia.

(5) La versión polaca del Reglamento Delegado (UE) 2024/857 contiene un error en el artículo 12, apartado 2, párrafo primero, parte introductoria, en lo que respecta a las condiciones en las que rige la obligación. El error modifica el sentido de dicha disposición, afectando a su esencia.

(6) Procede, por tanto, corregir las versiones alemana, búlgara, checa, croata, eslovaca, eslovena, estonia, finesa, griega, irlandesa, italiana, letona, lituana, maltesa, polaca, portuguesa, rumana y sueca del Reglamento Delegado (UE) 2024/857 en consecuencia. Esta corrección no afecta a las demás versiones lingüísticas.

([1]) DO L 176 de 27.6.2013, p. 338, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/2013/36/oj.

([2]) Reglamento Delegado (UE) 2024/857 de la Comisión, de 1 de diciembre de 2023, por el que se completa la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación que especifican una metodología normalizada y una metodología normalizada simplificada para evaluar los riesgos derivados de posibles variaciones de los tipos de interés que incidan tanto en el valor económico del patrimonio neto como en los ingresos netos por intereses procedentes de las actividades de la cartera de inversión de una entidad (DO L, 2024/857, 24.4.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_del/2024/857/oj).

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

*(No afecta a la versión española)*

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 17 de marzo de 2025.

*Por la Comisión*
*La Presidenta*
Ursula VON DER LEYEN